



**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO DE CICLO DE VIDA LABORAL
SECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO
UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

ORD. N°

ANT.: Proceso ACE de Razones Fundadas por el Incumplimiento de Ley 21.015 de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

VALPARAÍSO,

**DE: JUAN PATRICIO CASTRO GALLARDO
DIRECTOR(S) DEL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO**

**A: PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el período enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

Durante el período enero-diciembre del año 2025, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio realizó la publicación de un total de 487 convocatorias a través del Portal de Empleos Públicos, en las modalidades Pizarrón Laboral y Otros Empleos, contemplando un total de 917 vacantes. Estas convocatorias recibieron 12.825 postulaciones, de las cuales 185 correspondieron a personas postulantes en situación de discapacidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UYPXXR-609>

Considerando que los procesos de reclutamiento y selección contemplan diversas etapas, tales como análisis curricular, evaluación de competencias y evaluación de conocimientos, las que determinan el avance o no de las postulaciones, se constató que ninguna de las personas postulantes en situación de discapacidad avanzó a la etapa final ni resultó seleccionada en los procesos publicados en Pizarrón Laboral u Otros Empleos del Portal de Empleos Públicos.

Cabe señalar que el Manual de Reclutamiento y Selección institucional contempla, en las bases de los procesos desarrollados por las Unidades de Reclutamiento y Selección, Normalización del Hospital Familiar y Comunitario San José de Casablanca y Movilidad Interna, la siguiente disposición: *“No quedan exentas de postular las personas que presenten algún tipo de discapacidad. Sin embargo, dichas personas deben indicar el tipo de discapacidad que presenten y especificar en su postulación las ayudas técnicas que requieran para participar en el proceso”*. Esta disposición tiene por finalidad resguardar condiciones de equidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad, permitiendo la implementación de los ajustes necesarios en cada fase del proceso. No obstante, durante el año 2025 no se registraron solicitudes para esta medida en ninguna de sus etapas.

En virtud de los antecedentes expuestos, se evidencia que, si bien existe interés y participación de personas en situación de discapacidad en los procesos de selección, la ausencia de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos y logren avanzar a la etapa final ha impedido alcanzar el 1% de la dotación exigido por la normativa vigente, considerando que esta institución cuenta con una dotación superior a 100 personas.

Por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del artículo 45 de la Ley N°20.422, esta institución solicita formalmente excusarse del cumplimiento de dicha obligación para el período enero-diciembre de 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Distribución

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas D.S.S.V.S.A.
- Subdepartamento de Ciclo de Vida Laboral D.S.S.V.S.A.
- Sección de Gestión del Talento.
- Unidad de Reclutamiento y Selección.
- Relaciones Laborales D.S.S.V.S.A.
- Departamento Comunicaciones y Relaciones Públicas D.S.S.V.S.A.
- Oficina de Partes D.S.S.V.S.A.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UYPXXR-609>